



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 05776-2007-PHC/TC
LIMA
ALEJANDRO RODRÍGUEZ MEDRANO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 10 de octubre de 2008

VISTO

El pedido de nulidad de la resolución de autos, su fecha 14 de enero de 2008, presentado por don Alejandro Rodríguez Medrano el 20 de mayo de 2008; y,

ATENDIENDO A

1. Que el recurrente solicita que se deje sin efecto la resolución precitada, mediante la cual este Colegiado se pronunció por la improcedencia de su demanda, alegando para tal efecto que no se le habría notificado la fecha de la vista de la causa, lo que le ha impedido informar oralmente sobre su demanda.
2. Que el pedido del recurrente debe ser rechazado puesto que carece de sustento. En efecto, el primer párrafo del artículo 31º del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional¹ establece que “[e]l informe oral, para ser concedido, deberá ser solicitado por escrito hasta dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del día de la audiencia en el portal electrónico del Tribunal Constitucional”. En cumplimiento de tal disposición, el 8 de enero de 2008, por medio de la página web del Tribunal, se fijó la vista de la causa para el día 14 de enero de 2008. Al respecto, se aprecia que el recurrente solicitó informar sobre hechos mediante escritos de fechas 7 de noviembre y 5 de diciembre de 2007, lo que fue concedido mediante resoluciones de las mismas fechas.

¹ Aprobado mediante Res. Adm. N.º 095-2004-P/TC, modificado por la Res. Adm. N.º 034-2005-P/TC (publicados en el Diario Oficial el 20 de octubre de 2004 y el 23 de abril de 2005, respectivamente).



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 05776-2007-PHC/TC
LIMA
ALEJANDRO RODRÍGUEZ MEDRANO

Por estos considerandos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de nulidad.

Publíquese y notifíquese

SS.

MESÍA RAMÍREZ
VERGARA GOTELLI
LANDA ARROYO
BEAUMONT CALLIRGOS
CALLE HAYEN
ÁLVAREZ MIRANDA

Lo que certifico:

Dr. ERNESTO FIGUEROA BERNARDINI
SECRETARIO RELATOR